

del Reglamento de Planeamiento y 124 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Los Palacios y Villafranca, 22 de marzo de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA (MALAGA)

ANUNCIO sobre petición de modificación de elementos del PGOU. (PP. 790/95).

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 3 de marzo de 1995, aprobó inicialmente la Petición de Modificación de Elementos del P.G.O.U. promovido por don Antonio López Fernández e/r de Elimar 80, S.A. referente a cambio de tipología de parcela del Hotel Elimar, el cual se somete a información pública durante el plazo de un mes, en cumplimiento del art. 114 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992.

Rincón de la Victoria, 14 de marzo de 1995.- El Alcalde, Clemente Caballero Montáñez.

AYUNTAMIENTO DE ORCE (GRANADA)

ANUNCIO.

En relación con el Expediente de Expropiación Forzosa para la ocupación de Bienes y Derechos afectados por las Obras del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1994 correspondientes al Municipio de Orce, por el presente se pone en conocimiento de los propietarios afectados que el levantamiento de las Actas Previas de Ocupación tendrá lugar el día 20 de abril de 1995 a las 17 horas en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Orce, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas afectadas si se considera necesario.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

	Polígono 23 Parcela cat.	Cultivo	Superficie a expropiar m ²
1. Remedios López Afán de Rivera	195	L. Regadío	1.913
2. Francisco Rodríguez Gil	—	"	199
3. J. Luis Jiménez Cabrera	141	"	431
4. J. Antonio López Sánchez	142	"	297
5. Asilo Mercedes Ortiz	144	"	387
6. Ascensión Castellar Rodríguez	136	"	270
7. Dolores Jara Villalobos	134	"	1.093
8. Adél Gómez Muñoz	—	"	360
9. Francisco Toquero Motos	139	"	84
10. Francisco Gázquez Cayuela	138 A 138 B	"	67

Polígono 23
Parcela cat. Cultivo Superficie a
expropiar m²

11. Carmen Martín Guillén — Urbana 21

Orce, 28 de marzo de 1995.- El Alcalde, Leandro Castellar Carmona.

AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ (CORDOBA)

ANUNCIO de bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACION GENERAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la convocatoria es la provisión en propiedad, por el sistema de concurso libre de dos plazas vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para poder ser admitidos, y participar en las pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años al día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Tener el título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

TERCERA.- SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en el concurso habrán de hacerlo constar en instancia, en la que asimismo se formulará declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de la convocatoria.

A las instancias se acompañará la documentación justificativa de los méritos que se alegan, en la forma establecida en la base séptima.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica las personas afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole el ejercicio de la función les epongá el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo pondrá de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad.

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación acompañadas de una fotocopia del D.N.I. y original de la carta de pago de los derechos de examen o en su caso, resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo

38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- DERECHOS DE EXAMEN.

Los derechos de examen que serán de 1.000 pesetas, podrán abonarse directamente en la Tesorería Municipal, o mediante ingreso en la cuenta corriente número 2025.0101.70-826009.1 que el Ayuntamiento tiene abierta en CAJASUR, Caja y Monte de Córdoba, cuyo resguardo será presentado en la Tesorería Municipal para que se expida al interesado la correspondiente carta de pago.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos también mediante giro postal o telegráfico dirigido a la citada Tesorería, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante a la prueba selectiva.

QUINTA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, se dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, pudiendo los aspirantes excluidos en el plazo de 10 días a partir de su publicación subsanar las deficiencias conforme a lo dispuesto en el artículo 71,1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las reclamaciones contra dicha lista provisional, que deberán presentarse en el plazo de quince días siguientes al de su publicación, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha Resolución, que se hará pública en la forma indicada anteriormente, contendrá además la composición del Tribunal, lugar, fecha y hora en que se reunirá este para examinar los méritos alegados por los aspirantes.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de la siguiente manera:

- **Presidente:** el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- **Secretario:** el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- VOCALES.-

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía, designado por la misma.

- En representación del personal, un trabajador del Ayuntamiento designado por el Delegado de Personal, de igual o superior categoría o titulación de la exigida para el acceso a la plaza convocada.

- En representación de la Corporación, un miembro de la misma designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

La designación del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando ocurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación de los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.

A efectos de lo determinado en el RD 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a servicios de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría cuarta de entre las recogidas en el anexo del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento en que se devengue su percepción.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario, y al menos un vocal, titular o suplente, indistintamente.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en este Ayuntamiento, C/ De la Libertad, 3, de Adamuz (Córdoba).

SEPTIMA.- DESARROLLO DEL CONCURSO.

En la fecha y lugar que hubiera sido establecido, se reunirá el Tribunal a fin de valorar los méritos alegados.

Los méritos que se tendrán en cuenta en esta fase, así como su valoración y medios de acreditación son los que constan a continuación, y se valorarán con referencia a la fecha de terminación de presentación de instancias.

1.- Valoración de Servicios.

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Adamuz, como funcionario o contratado laboral,

- En la Categoría de Administrativo 0,25 puntos
 - En la Categoría de Auxiliar Administrativo 0,20 puntos

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Estatal Autonómica o Local (distinta del Ayuntamiento de Adamuz), como funcionario o contratado laboral.

- Categoría de Administrativo 0,15 puntos
 - En la Categoría de Auxiliar Administrativo 0,10 puntos

2.- Valoración de Titulaciones.

- Por estar en posesión de titulación superior a la figura.

* Por diplomado universitario..... 0,15 puntos.

* Por Título de Licenciado Universitario.....0,25 puntos.

3.- Valoración de cursos o seminarios.

- Por cursos o seminarios de formación en materias relacionados directamente con el puesto de trabajo a desempeñar los puntos que se indican hasta un máximo de 1.

* De 10 a 30 horas de duración 0,10 puntos.

* De 30 a 50 horas de duración 0,15 puntos.

* De 50 a 100 horas de duración 0,20 puntos.

* De más de 100 horas de duración 0,5 puntos.

En relación a la justificación de los méritos habrá que estar a lo siguiente:

* Los méritos por los servicios prestados en otras Administraciones o Entidades Locales se acreditarán mediante certificación expedida por la propia Entidad donde se hayan prestado.

No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

No se computarán servicios por más de cinco años.

* Los méritos por titulaciones se acreditarán mediante la presentación del original del título académico o certificado de estudios desarrollados expedido por la autoridad docente competente o fotocopia debidamente compulsada.

Se valorará únicamente la titulación superior a todas las presentadas.

OCTAVA.- RELACION DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y se elevará la propuesta correspondiente al Presidente de la Corporación para su nombramiento.

La resolución del Tribunal, vincula a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 20, 2 del RD 2223/84, y mediante el procedimiento establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos aportarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días

naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones exigidas en las Bases para tomar parte en el concurso.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor no presentasen la documentación aludida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en su instancia.

DECIMA.- NOMBRAMIENTO.

El Alcalde-Presidente, a la vista de la propuesta del Tribunal y una vez presentados los documentos anteriores procederá a nombrar al aspirante y a formalizarle el oportuno contrato laboral.

DECIMOPRIMERA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia que sean de aplicación.

DECIMOSEGUNDA.- RECURSOS.

La convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y forma establecidos por la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Adamuz, 20 de febrero de 1995.- El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CORDOBA)

EDICTO.

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1994, aprobó las Bases por las que se ha de regir la Convocatoria del Concurso-Oposición, mediante Promoción Interna, de Dos Plazas de Cabo de la Policía Local, y cuyo tenor literal es como sigue:

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE CABO DE LA POLICIA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas de Cabo de la Policía Local, mediante el sistema de Concurso-Oposición en turno de promoción interna, perteneciente a la escala de administración especial; subescala de servicios especiales, dotada con las retribuciones correspondientes al grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2º.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

2.1.- Los interesados deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

- Ser funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con dos años de servicio en una plaza de agente de policía local.
- Estar en posesión del título de graduado escolar, formación profesional de primer grado, o equivalente.
- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A2 y B2.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

F) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el aparato anterior.

3º.- SOLICITUDES.-

3.1.- Se dirigirán al presidente de la corporación, acompañados de la documentación acreditativa de los méritos alegados, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el de la provincia de Córdoba y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.2.- Se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento o mediante cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

3.3.- Los errores de hecho o materiales que pudieran advertirse podrán ser subsanados, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.4.- Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivara su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

4º.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente de la corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tablón de anuncios del Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5º.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- Estará constituido de la siguiente forma.

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un Representante de la Junta de Andalucía, designado por la Delegación de Gobierno.

Un cabo de la Policía Local.

Un Funcionario de Carrera de la Corporación, designado por los delegados de personal, que ostente categoría igual o superior a la de la plaza a cubrir.

El Teniente de Alcalde delegado de personal.

Un Concejales representante de cada uno de los tres grupos Políticos Municipales.

Secretario: El de la Corporación, o Funcionario de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.

Además, el Tribunal contará con la asistencia de los técnicos que sean necesarios, con voz y sin voto.

5.2.- El Tribunal quedará integrado además por los respectivos suplentes.

5.3.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concorra alguna de las circunstancias prevista en los artículos 28 y 29 respectivamente, de la ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

5.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de, al menos, cuatro vocales y el presidente.

5.5.- La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tablón de anuncios de la corporación.

6º.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

6.1.- El procedimiento de selección constará de dos fases:

- 6.1.1.- Concurso y
- 6.1.2.- Oposición.

6.1.1.- Fase de concurso.

Se valoran los méritos alegados, que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al siguiente baremo:

A) Titulaciones académicas:

Título de doctor o estudios universitarios de postgrado: 3 puntos.

Licenciatura o escuela técnica superior: 2 puntos.

Título de grado medio, diplomado universitario o Primer ciclo de licenciatura: 1 punto.

Selectividad o acceso a la Universidad: 0.50 puntos